

## **NUEVA IZQUIERDA VERDE ANDALUZA**

### **CAPITULO 1**

#### **DEFINICIÓN DE NUEVA IZQUIERDA VERDE ANDALUZA**

**Artículo 1.** - Nueva Izquierda Verde Andaluza nace en el espacio ecosocialista, apostando por el socialismo democrático, el pensamiento alternativo y otras culturas de progreso, dentro del proyecto político de ámbito autonómico, y de sus acuerdos programáticos, propugnando un programa para la profundización en un sistema democrático - avanzado, ecológicamente sostenible, económicamente sostenido, que considere la igualdad, la solidaridad, el reconocimiento de los hechos diferenciales como elementos que enriquecen la pluralidad social y política, sin ser éstos motivo de discriminación, en la idea de convertir estos preceptos en base intelectual y moral de la Democracia.

En este proceso, la renovación de la democracia, el desarrollo ecológicamente sostenible, la igualdad de hombres y mujeres en todos los planos sociales, desde la democracia en la vida cotidiana hasta los planteamientos referidos a los cambios en la actual definición del sistema político, la paridad en ese modelo, la promoción de la juventud y la defensa del medio ambiente son principios inspiradores.

Nueva Izquierda Verde Andaluza existe desde el convencimiento de que las diversas sensibilidades de la izquierda transformadora necesitan un lugar plural de encuentro, debate y acción política. Su voluntad política transformadora se practica día a día desde sus propuestas programáticas que son la obra colectiva de toda la organización en constante diálogo con la sociedad.

Nueva Izquierda Verde Andaluza tiene su programa político, sus estructuras organizativas, y publicaciones.

La soberanía de Nueva Izquierda Verde andaluza, reside en sus militantes y se manifiesta a través de su Congreso.

**Artículo. 2.** -NUEVA IZQUIERDA VERDE ANDALUZA pretende contribuir a la convergencia de la izquierda andaluza y española, en una perspectiva de lograr su renovación ética y política, para conseguir para la Comunidad Autónoma y el Estado

español una alternativa Innovadora en lo político, en lo social y en lo económico que permita a éste la construcción de una sociedad plenamente democrática e igualitario.

**Artículo 3.** - NUEVA IZQUIERDA VERDE ANDALUZA reconoce la realidad plurinacional del Estado español y el surgimiento de una nueva identidad regional que exige su especificidad y protagonismo. En ese sentido, propugna el respeto a la identidad de los pueblos del Estado español que se plasma en el más amplio autogobierno para desarrollar un espacio de solidaridad e integración en el marco constitucional.

En coherencia con estos objetivos, Nueva Izquierda Verde Andaluza es un partido de carácter autonómico que se define por la capacidad de:

- Reconocer su soberanía jurídica en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Constituir la organización en la Comunidad Autónoma de Nueva Izquierda Verde Andaluza, de acuerdo con las respectivas competencias estatutarias, asumiendo los presentes estatutos.
- Reconocer el principio de la autonomía en lo que respecta a la capacidad de autoorganización en cada uno de los ámbitos territoriales provinciales, de acuerdo con las decisiones y programas definidos por los distintos órganos de dirección en el ámbito Autonómico Andaluz.
- Constituir en la Comunidad Autónoma de Andalucía fuerzas políticas que se integren en el espacio político que defiende la Nueva Izquierda Verde Andaluza.
- Definir en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza el perfil de las relaciones políticas con otras fuerzas que se integren en el espacio político que defiende NIVA.

**Artículo 4.** - Nueva Izquierda Verde Andaluza es un partido de los ciudadanos y las ciudadanas, abierto a su permanente participación y colaboración para lo que establecerá mecanismos de consulta que incorporen la opinión social a sus decisiones y deliberaciones.

**Artículo 5.** - Nueva Izquierda Verde Andaluza es un Partido al que voluntaria e individualmente se afilian hombres y mujeres que adquieren los derechos y deberes que se recogen en estos Estatutos. Se reconoce la colaboración y participación de las personas no afiliadas en los términos que se indican en el Capítulo V de estos

Estatutos.

**Artículo 6.** - La denominación de Nueva Izquierda Verde Andaluza es la genérica de la organización. En la comunicación ante la sociedad y su afiliación se utilizará la referencia "Nueva Izquierda Verde" que se incorporará de forma fundamental a símbolos y emblemas. En las diferentes provincias, podrá añadirse la nomenclatura específica del ámbito territorial correspondiente, sin cambiar los símbolos y emblemas aprobados.

**Artículo 7.** - Las variaciones de los emblemas y símbolos utilizados por NIVA serán aprobadas en sus Congresos.

**Artículo 8.** - Nueva Izquierda Verde Andaluza tendrá su sede social, en la calle Jesús del Gran Poder N° 19. 41002-Sevilla, sin perjuicio de que por los órganos competentes se acuerde el cambio a otro lugar.

**Artículo 9.** - Nueva Izquierda Verde Andaluza es un Partido de duración indefinida que sólo podrá extinguirse por acuerdo de su Congreso, según el procedimiento regulado en él artículo 41 de los presentes Estatutos.

**Artículo 10.** - La participación de Nueva Izquierda Verde Andaluza en otras formaciones o coaliciones, de acuerdo con el art. 3 del presente Estatuto, será acordada por la Dirección Andaluza, sin perjuicio de su previa consulta a los afiliados y afiliadas mediante las formulas propuestas por los órganos de dirección (referéndum, convención, etc.)

## **CAPITULO II**

### **FORMAS DE AFILIACION Y COLABORACIÓN. DERECHOS Y DEBERES**

**Artículo 11.** - La afiliación a Nueva Izquierda Verde Andaluza es un acto voluntario e individual de aquellos ciudadanos y ciudadanas españoles/las que, con arreglo a la legislación vigente, dispongan de este derecho.

Nueva Izquierda Verde Andaluza entiende, sin perjuicio de las correcciones que la legislación española y los tribunales puedan imponer, que este derecho es extensible a los ciudadanos y las ciudadanas del conjunto del Estado y la Unión Europea.

La afiliación se realizará a través de la organización del partido al que corresponda el domicilio de la persona que la solicite.

Los carnets acreditativos de la afiliación reflejarán que la afiliación es a Nueva Izquierda Verde Andaluza.

Nueva Izquierda Verde Andaluza llevara un libro de Registro de Asociados, según lo indicado en el artículo 3º.2, letra j, de la Ley 21176.

**Artículo 12.** - El afiliado o la afiliada a Nueva Izquierda Verde Andaluza es aquella persona que voluntaria e individualmente declara su voluntad de participar plenamente en la actividad del Partido, convirtiéndose en sujeto de los derechos y deberes que se indican en estos estatutos, sin más límites que la aceptación y práctica de los objetivos políticos de Nueva Izquierda Verde Andaluza y el respeto a los presentes Estatutos. Los derechos de afiliación son efectivos a partir de la solicitud firmada de adscripción a Nueva Izquierda Verde Andaluza con excepción del derecho de ser elegido para los órganos de dirección de acuerdo con lo que establece el Artículo 14 de los presentes Estatutos.

**Artículo 13.** - Nueva Izquierda Verde Andaluza reconoce la existencia de colaboradoras y colaboradores del Partido que desean participar en el mismo. A esta colaboración le corresponden todos los derechos y deberes indicados en estos Estatutos excepto los de elegir y ser elegibles para los órganos de dirección.

**Artículo 14.** - Son derechos de la afiliación:

- Aquéllos que la Constitución Española y la legislación vigente reconocen, sin que ninguna norma o decisión del Partido pueda limitarlos.
- Es un derecho esencial participar en todas las actividades, deliberaciones y decisiones del Partido así como elegir y ser elegible para cualquier tipo de candidatura, interna o ante las instituciones, que Nueva Izquierda Verde Andaluza deba designar. - La entrega

de su correspondiente carnet.

- Presentarse como candidato o candidata a delegado o delegada en las conferencias y/o los congresos que se convoquen después de la fecha de su afiliación en el Partido. - Presentarse como candidato/a a los órganos de la Dirección del Partido en el ámbito Andaluz.

La libertad de expresión sobre la política del Partido, con el único límite del respeto a las personas.

Respeto hacia sus opiniones políticas, convicciones religiosas y morales así como sus opciones de su vida privada.

- A la utilización confidencial de sus datos personales y sólo para fines propios del Partido. Los diferentes órganos de dirección se dotarán de las medidas necesarias para asegurar la absoluta confidencialidad de los datos personales de los afiliados y afiliadas siendo uso exclusivo para los fines del Partido.

**Artículo 15.** - Son deberes de la afiliación:

Los afiliados y las afiliadas de Nueva Izquierda Verde Andaluza deberán cumplir los presentes Estatutos y velar por la consecución de los fines y objetivos que Nueva Izquierda Verde propugna y por la puesta en práctica de los acuerdos de la misma. - Respetar las decisiones democráticamente adoptadas por los órganos de dirección. - Abonar la cuota que se establezca por los órganos competentes del Partido.

**Artículo 16.** - Nueva Izquierda Verde Andaluza renuncia a establecer un régimen de sanciones. Sólo se causará baja en el Partido por propia decisión del afiliado/a o por incumplimiento injustificado y reiterado de los deberes regulados en el artículo 14. La pérdida de la condición de afiliado/a sólo será posible, por decisión de la Dirección Andaluza, ante comportamientos probados que inhabiliten, según la legislación, para el ejercicio político, con la excepción de aquellas actitudes que correspondan al ámbito de la conciencia. NIVA garantiza en todo expediente, la previa audiencia del afiliado/a.

### **CAPITULO III**

**Artículo 17.** - La afiliación es el núcleo básico que estructura a Nueva Izquierda Verde

Andaluza. Potenciar su participación en las actividades del Partido y articular un proceso permanente de consulta son obligaciones de los órganos de dirección de Nueva Izquierda Verde.

#### **CAPITULO IV**

#### **SISTEMAS ELECTORALES INTERNOS. ADOPCIÓN DE DECISIONES.**

#### **REFERÉNDUM**

**Artículo 18.** - Los procesos electorales internos se convocan con la debida publicidad y en un período de tiempo que permita al conjunto de la afiliación proponer candidatas y candidatos.

Todos los órganos de dirección y representación serán electivos y sus miembros reelegibles y revocables por decisión mayoritaria de los órganos que les eligieron, sin perjuicio de las competencias específicas recogidas en los presentes estatutos. Los órganos de dirección competentes procurarán la elaboración de candidaturas de consenso, procurando cuando ello no sea posible la proporcionalidad en la representación de las diversas candidaturas .

**Artículo 19.** - Los órganos de Dirección establecerán, cuando se trate de Candidaturas a Instituciones, los procedimientos de consulta a la afiliación y, en su caso, a ciudadanos y ciudadanas de modo que puedan intuirse su opinión en las decisiones del Partido. La elección de las candidaturas a las diferentes instituciones se hará mediante el procedimiento de elecciones primarias.

Los órganos de dirección elaborarán un Reglamento que articule el procedimiento de desarrollo de las primarias.

La elección de los candidatos y candidatas a las Elecciones Municipales será competencia de las respectivas Asambleas Locales, con la posterior ratificación del Consejo Político. En caso de discrepancia prevalecerá la decisión de la Asamblea Locales salvo que se vulnere la paridad de sexos en aquellos lugares donde ésta sea posible, o no se respeten los derechos de los/as afiliados/as.

**Artículo 20.** - Nueva Izquierda Verde Andaluza adopta sus decisiones por mayoría. Las

votaciones serán secretas cuando lo solicite cualquier afiliado/a asistente a una reunión y, en todo caso, cuando se trate de elecciones a órganos de dirección o cargos de representación.

**Artículo 21.** - Por decisión mayoritaria de la Dirección Andaluza o de un veinticinco por ciento de la afiliación de todo el territorio podrá convocarse un referéndum para solicitar el pronunciamiento de la afiliación sobre cualquier cuestión de carácter político, excluyéndose el nombramiento de personas.

La Dirección Andaluza regulará su celebración garantizando la igualdad en defensa de las distintas posiciones a debate.

## **CAPITULO V**

### **ÓRGANOS DE DIRECCIÓN**

**Artículo 22.** - La organización de Nueva Izquierda Verde Andaluza se estructura a través de las Asambleas Provinciales, Locales, de Distrito o Sector. Son los órganos básicos de participación, elaboración y movilización de las mujeres y hombres que se adhieren a Nueva Izquierda Verde Andaluza. Pertenecen a ella todos los afiliados y afiliadas, con iguales derechos y deberes, de la localidad, distrito o sector.

Podrán participar en las Asambleas los colaboradores/as, previa inscripción censal de éstos, con las únicas limitaciones recogidas en estos Estatutos.

**Artículo 23.** - Las funciones de las Asambleas serán las siguientes:

Debatir y decidir sobre el desarrollo concreto la política de Nueva Izquierda Verde Andaluza en el ámbito que le es propio.

La elaboración, o contribuir a la elaboración en el caso de las Asambleas de Distrito, al Programa Electoral Municipal de su localidad, de acuerdo con los criterios y decisiones adoptadas por el Consejo Político.

Elegir y revocar a sus órganos de dirección.

Elaborar y proponer a la Dirección Andaluza, para su ratificación, la candidatura a las Elecciones Municipales, en el ámbito de su localidad.

Orientar el trabajo social e institucional de sus miembros.

Elegir a los Delegados y Delegadas a los Congresos o Asambleas de ámbito inmediatamente superior al suyo, así como elegir a sus representantes en la dirección Andaluza de Nueva Izquierda Verde Andaluza.

**Artículo 24.** - Organización de base.

1. Asambleas Locales.

Las Asambleas Locales, dentro del marco de la política general de Nueva Izquierda Verde se configuran como el máximo órgano en su territorio y gozan de autonomía para desarrollar sus competencias, atendiendo a las circunstancias locales. La Asamblea será convocada por la Dirección Local, a iniciativa propia o a petición de al menos el 25% de los miembros de la Asamblea

Sus funciones:

- Elegir a los hombres y mujeres que se incorporarán a los órganos de N.I.V.A, comarcales o provinciales correspondientes.
- Debatir la marcha del movimiento político y social, a fin de constatar directamente la situación de N.I.V.A. en el territorio concreto.
- Hacer el seguimiento periódico del grado de cumplimiento del programa aprobado.
- Aprobar programas en su territorio a propuesta de la Dirección Local.
- Elegir la candidatura electoral, a propuesta de la Dirección Local, procurando alcanzar el máximo consenso.
- Elegir a la Dirección Local.
- Aprobar el presupuesto de su ámbito, a propuesta de la Dirección local. Establecer Plataformas unitarias con partidos progresistas.

2. La Dirección Local.

La Asamblea Local decide el número de miembros de la Dirección Local y lo elige. Sus funciones:

Dirigir y coordinar las actividades de la Asamblea.

Representar a N.I.V.A. en todo tipo de actividades públicas.

Prepara los órdenes del día de la Asamblea, convocándola y garantizando a sus integrantes la suficiente información sobre los temas a tratar.

Proponer a los candidatos/as a las elecciones propias de su ámbito.

Elegir de entre sus miembros las distintas responsabilidades o secretarías que se

juzguen oportunas para el mejor desarrollo del trabajo.

- Crear grupos de trabajo para cuestiones concretas, coordinando su actividad.

**Artículo 25.** - Cada Dirección local, dentro del principio de dirección colegiada, podrá designar en su seno cuantas secretarías estime oportunas para el buen desarrollo del trabajo político de la asamblea.

La Dirección Ejecutiva se renovará como máximo cada tres años o cuando se convoque Congreso extraordinario. El Congreso extraordinario podrá ser convocado por la Dirección Ejecutiva o a petición del 25% de la afiliación.

**Artículo 26.** - El Congreso Andaluz.

El Congreso Andaluz es el máximo órgano deliberante y decisorio Nueva Izquierda Verde Andaluza.

a) Composición: El Congreso, una vez fijado el número de delegados/as, estará compuesto por las personas elegidas para la Dirección Andaluza por el Congreso anterior y una representación de cada una de las provincias o sectores en proporción a su afiliación, pudiéndole fijar por la Dirección Andaluza criterio de acceso directo para esta representación.

b) Funcionamiento: el Congreso se reúne de forma ordinaria cada tres años; con carácter extraordinario podrá reunirse cuando lo soliciten los tres quintos de la Dirección Andaluza que avalen más del 50% de la afiliación.

Los Congresos ordinarios serán convocados con seis meses de antelación, las ponencias y documentos que sirvan de base para la discusión deberán enviar con la suficiente antelación para garantizar el debate y la participación democrática. Todos los acuerdos del Congreso se adoptarán por mayoría simple. La normativa que regule la convocatoria, composición y funcionamiento del Congreso será aprobada por la Dirección Andaluza.

Se articularán los procesos congresuales de forma que primero se celebrará el Congreso mediante Conferencias congresuales de las 8 provincias Andaluzas, y con posterioridad los Congresos ordinarios de las citadas organizaciones.

c) Funciones del Congreso:

- Definir la política general de Nueva Izquierda Verde Andaluza.

- Aprobar y modificar los programas de N.I.V.A
- Aprobar y modificar los Estatutos de N.I.V.A.
- Aprobar la política financiera de N.I.V.A.
- Debatir y aprobar la gestión de los órganos de N.I.V.A.
- Aprobar la composición de la Dirección Andaluza.
- Decidir sobre la extinción del Partido.
- Elegir al Secretario, Presidente y la Dirección Ejecutiva de NIVA.

**Artículo 27.** - La Dirección Andaluza.

La Dirección Andaluza es el máximo órgano de dirección y representación de Nueva Izquierda Verde Andaluza entre congresos.

a) Composición: La Dirección Andaluza estará compuesta por:

- Representantes de las Asambleas de las 8 provincias andaluzas, en función de la proporción de su afiliación Y la Dirección Ejecutiva.

La Dirección Andaluza, a propuesta de la Dirección Ejecutiva, incorporará sus reuniones con voz pero sin voto a todas aquellas personas afiliadas a Nueva Izquierda Verde Andaluza que, por su responsabilidad, su presencia o asesoramiento se considere oportunas.

b) Funcionamiento: La Dirección Andaluza se reúne como mínimo tres veces al año, con carácter ordinario, convocado por la Dirección Ejecutiva; Con carácter extraordinario podrá reunirse cuando lo soliciten tres quintos de sus miembros. En este último caso deberá realizarse en un plazo no superior a quince días, incluyendo en el orden del día el motivo de la convocatoria.

La asistencia a las reuniones del Dirección Andaluza es obligatoria para todos sus miembros, en ese sentido el Reglamento de este órgano recogerá que una inasistencia continuada e injustificada a ocho reuniones supondrá la pérdida de condición de miembro de dicho órgano.

Las resoluciones y decisiones de la Dirección Andaluza se adoptarán por mayoría simple, salvo en los casos previstos en los presentes Estatutos.

c) Funciones de la Dirección Andaluza.

- Discutir y decidir sobre la política general del Partido entre dos congresos y controlar su aplicación por la Dirección Ejecutiva.

- Dirigir el trabajo político de Nueva Izquierda Verde Andaluza.
- Organizar y convocar el Congreso N.I.V.A, aprobando las normas que regulan el proceso congresual previo y el reglamento de funcionamiento del Congreso. - Elegir a los miembros de la Dirección Ejecutiva y la distribución de responsabilidades en su seno así como los cargos de representación unipersonales y las propias incorporaciones a la Dirección Andaluza cuando hayan dejado de desempeñar sus funciones.
- Designar los/as candidatos/as de Nueva Izquierda Verde Andaluza al Parlamento Europeo y definir los criterios para la presentación de candidatos/as al Congreso y al Senado, estableciendo los procedimientos de consulta a la afiliación y, en su caso, a la ciudadanía sobre las candidaturas.
- Evaluar dirimir e impulsar el trabajo de los Cargos Públicos que pertenecen a N.I.V.A elaborando el Estatuto del Cargo Público y siguiendo su aplicación. - Determinar las coaliciones o federaciones de partidos en las que se integre Nueva Izquierda Verde Andaluza, tanto a nivel estatal como internacional.

Regular 11. Celebración del Referéndum.

Aprobar anualmente el presupuesto de gastos e ingresos a propuesta de la Dirección Ejecutiva, aprobando su Carta financiera que deberá incluir, entre otras cuestiones, la forma de distribución de las cuotas de afiliación

- Aprobar el Reglamento de la Dirección Andaluza.
- Decidir sobre la creación o la participación en Fundaciones. - Decidir sobre la pérdida de condición de afiliado/a.
- Cuantas otras competencias se le asignen en estos Estatutos.
- Los acuerdos y resoluciones de la Dirección Andaluza orientarán la política de todos los ámbitos que conforman Nueva Izquierda Verde Andaluza.

Determinar las incompatibilidades de cargos públicos en su ámbito de aplicación.

Elegir al Presidente y Secretario General caso cesar en sus funciones determinadas por el Congreso

**Artículo28.** - La Dirección Ejecutiva.

La Dirección Ejecutiva es el órgano de dirección y representación que asegura la dirección Política Permanente entre reuniones de la Dirección Andaluza y lleva a la práctica las decisiones y directrices adoptadas por éste. Será elegida por el Congreso.

Su número y composición será elegido en el Congreso quedando sujetas las variaciones que pudieran darse entre congresos a su aprobación en la Dirección Andaluza que fijará su número.

La Dirección Ejecutiva creará todas las secretarías que estima convenientes para el mejor desarrollo de las funciones que tiene encomendadas.

La Dirección Ejecutiva se reunirá todos los meses, convocada por e/ Secretario/a General o, en su defecto, por la persona en la que delegue.

Son sus funciones:

- Asegurar la dirección permanente de la actividad del Partido, llevando a la práctica las decisiones de la Dirección Andaluza, garantizando la actividad diaria del Partido, deliberando y tomando decisiones sobre cuestiones `urgentes entre reuniones de /a Dirección Andaluza.
- Mantener contactos periódicos con todos los ámbitos territoriales que componen Nueva Izquierda Verde Andaluza.
- Las de representación Institucional y legal de Nueva Izquierda Verde Andaluza. Conferir poderes tan necesarios como sean en derecho.
- Adoptar decisiones políticas y organizativas que desarrollen los acuerdos de /a Dirección Andaluza, así como formular propuestas a ésta.
- Dirigir y coordinar el trabajo de la Dirección Ejecutiva y las Agrupaciones provinciales que componen Nueva Izquierda Verde Andaluza.
- Discutir y decidir sobre la política general del Partido entre dos reuniones de la Dirección Andaluza.
- Dirigir y coordinar las políticas y trabajos de los cargos públicos, en todos los ámbitos.
- Convocar las reuniones de la Dirección Andaluza.
- Las de representación institucional y legal de Nueva Izquierda Verde Andaluza.
- Podrá constituir Comisiones internas de trabajo a efectos de dotar al órgano de la mayor funcionalidad posible.
- Cuantas otras competencias se le asignen en estos Estatutos.

**Artículo 29.-** Dirección colegiada y cargos de representación unipersonales.

El carácter de la dirección de Nueva Izquierda Verde Andaluza es colegiado. En el seno de la Dirección Ejecutiva Andaluza se elige, por el Congreso una Presidenta o

Presidente y un Secretario o Secretaria General.

La Presidenta o Presidente, junto con la Secretaria o Secretario General, representa a Nueva Izquierda Verde Andaluza en las relaciones sociales y políticas del Partido.

Procuran el consenso interno y la permanente renovación del Partido.

La Secretaria o Secretario General ejerce la representación política de Nueva Izquierda Verde Andaluza, impulsa las funciones de los órganos de dirección y dirige sus trabajos. Es responsable de la convocatoria de los órganos de dirección.

La Presidenta o Presidente y la Secretaria o Secretario asumen estas funciones apoyados por las secretarías que pueda nombrar la Dirección Ejecutiva.

En Nueva Izquierda Verde Andaluza no se podrá ostentar cargos de representación unipersonal por más de tres mandatos consecutivos.

#### **Artículo 30.** - Incompatibilidades.

En Nueva Izquierda Verde tenderá a no compatibilizar más de un cargo institucional. No obstante se deriva la responsabilidad para el reconocimiento de incompatibilidades a los Consejos Políticos territoriales de cada uno de los ámbitos, salvo aquellos cargos cuya relación sean legalmente indisolubles como el de concejal y diputado provincial o diputado/a autonómico/a y senador/a elegido/a por una Asamblea Regional.

**Artículo 31.** - La Dirección Andaluza aprobará normas de funcionamiento para cada uno de los órganos de dirección elegidos.

## **CAPITULO VI**

### **LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE NUEVA IZQUIERDA VERDE ANDALUZA**

**Artículo 32.** - El Congreso Andaluz aprobará los criterios generales de organización, que quedará reflejada en la carta financiera de Andalucía. La agrupación básica de la afiliación es, con carácter general, territorial. Sin perjuicio de que en función de las necesidades puedan determinarse otros de ámbito sectoriales.

**Artículo 33.** - A la Dirección Andaluza le corresponde igualmente el reconocimiento de colectivos que soliciten su pertenencia a Nueva Izquierda Verde Andaluza, para la cual

deberán cumplir los requisitos que se establezcan a tal efecto por la Dirección Andaluza.

## **CAPITULO VII. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**Artículo 34.** - Nueva Izquierda Verde Andaluza tendrá como exclusivas fuentes de financiación las cuotas de su afiliación las aportaciones voluntarias de sus colaboradores, las aportaciones de los cargos públicos y todas las iniciativas de generación de recursos en el marco de la legislación vigente.

**Artículo 35.** - Balance y presupuestos.

Anualmente, la Dirección Ejecutiva presentará a la Dirección Andaluza, para su conocimiento y eventual debate, la cuenta de ingresos y gastos y el balance de situación. Igualmente someterá a la Dirección Andaluza, para su conocimiento, debate y, en su caso, aprobación, el presupuesto y criterios que, en materia de finanzas, sirvan de orientación a la actuación del Partido, publicándolos posteriormente en los órganos de expresión del mismo.

**Artículo 36.** - El régimen documental del partido comprenderá los libros de registro de asociados, de actas, de contabilidad, de tesorería, de inventarios y balances.

**Artículo 37.** - Fondos patrimoniales

Nueva Izquierda Verde Andaluza podrá crear fondos patrimoniales afectados a una Finalidad determinada para atender las necesidades que estime oportunas.

Tales fondos estarán afectados a su utilización exclusiva para los fines declarados, sin que quepa disponer de ellos desviándolos de su función. La cuantía de estos fondos y las fuentes de ingresos que los nutren será determinada previamente y definida en el presupuesto anual del Partido.

Por la Secretaria de Finanzas se elaborarán los respectivos reglamentos de utilización y empleo de tales fondos, que serán aprobados por la Dirección Política o por la Dirección Ejecutiva. Nueva Izquierda Verde Andaluza garantizará la total transparencia de sus ingresos y gastos, ante los organismos públicos encargados de ella y ante su afiliación.

Se rechazará cualquier ingreso que no especifique su origen y no se ajuste a la legislación vigente. El incumplimiento de este artículo podrá justificar la separación del Partido de la persona que lo realice.

**Artículo 38.** - Nueva Izquierda Verde Andaluza no organizará, en ningún caso, estructuras económicas para su financiación y mantendrá de forma escrupulosa el cumplimiento de la legislación vigente en materia de financiación de partidos. Se encargará anualmente una auditoria, independiente, de los estados de ingresos y gastos del Partido que se pondrá a disposición de los órganos de dirección del mismo, del Tribunal de Cuentas y del Parlamento Andaluz, antes de que concluya el primer trimestre de cada ejercicio.

**Artículo 39.** - El abonado de la cuota será anual o semestral o trimestral realizando de forma centralizada la gestión del cobro de la misma. Se preferirá y recomendará la domiciliación bancaria como sistema de pago. De acuerdo con el criterio de reparto de la cuota, que se establecerá en la Carta financiera que se apruebe por la Dirección Andaluza, se transferirá la parte correspondiente a la organización territorial.

## **CAPITULO VIII**

### **REFORMA DE LOS ESTATUTOS**

**Artículo 40.** - La Reforma de los Estatutos será aprobada por el Congreso, por mayoría simple.

## **CAPITULO IX**

### **EXTINCIÓN Y DISOLUCIÓN**

**Artículo 41.** - Por acuerdo de los cuatro quintos de los votos de los delegados y delegadas del Congreso podrá disolverse Nueva Izquierda Verde Andaluza estableciéndose la forma de disolución del patrimonio del Partido en el acuerdo que motive la disolución, todo ello mediante un Congreso Extraordinario convocado exclusivamente a todos los efectos.